



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0593-M
Quito, 20 de mayo de 2019

PARA: Dra. María Fernanda Chiriboga Borja
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: **COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.LTDA.**
CONTROL EX – POST A AUMENTOS DE CAPITAL

En el proceso de control ex-post al aumento de capital social de la compañía en referencia, otorgado mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de junio de 2018 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de junio de 2018, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Quito, a través del memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0191-M de 21 de junio de 2018, remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa al aumento de capital de la compañía, con la siguiente observación:

Trámite No.	Nombre de la compañía	Acto Jurídico	Observación
49111-0041-18	COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA.LTDA. Exp. 702188	AUMENTO DE CAPITAL	<i>La escritura presenta inconsistencia en la forma en que se realiza el aumento de capital, en el Acta de Junta General se indica que el Aumento se lo hará mediante aporte en numerario, pero en la cláusula tercera de la escritura se hace constar que dicho aumento se lo realiza mediante aporte de la cuenta de futuras capitalizaciones.</i>

La Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario controlado, determinándose las siguientes observaciones:

- De la revisión a los documentos habilitantes constantes en la escritura pública de aumento de capital, se ha determinado que no es correcta la comparecencia del señor Robert Stalin Herrera Núñez, debido a que el poder especial ha sido otorgado incumpliendo lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 260 de la Ley de Compañías que señala:

"(...) // No procede la cesión o delegación de facultades del administrador. Las suplencias, en caso de falta temporal o definitiva del administrador o administradores, las ejercerán los designados según los respectivos estatutos."

- Se debe tomar en cuenta que de acuerdo a lo constante en el sistema informático institucional, el señor Robert Stalin Herrera Núñez consta como presidente de la compañía, teniendo entre sus atribuciones aquella establecida en el literal d) del artículo vigésimo tercero de los estatutos de la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., que dispone:

"Artículo Vigésimo Tercero - Atribuciones del Presidente.- d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este."

Adicionalmente, de la revisión al sistema informático institucional se estableció que la compañía no se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones con esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:



- Informe de balance de 2017
- Informe de nómina de 2017
- Informe de gerente de 2017
- Informe de auditoría de 2017
- Informe de nómina de administradores de 2017
- Estado de Resultado Integral de 2017
- Estado de Cambios en el Patrimonio de 2017
- Estado de Flujos de Efectivo de 2017



Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0882-M de 25 de junio de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que informara si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumplía o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Mediante comunicación de 19 de julio de 2018, dentro del trámite No. 49111-0041-18, la señora Bertha Cumandá Núñez Núñez, en su calidad de Gerente General de la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., solicitó una prórroga dentro del presente proceso de control posterior.

Con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0922-M de 24 de julio de 2018, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió para conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-354 de la misma fecha, cuyas conclusiones y recomendación fueron las siguientes:

"CONCLUSIONES"

En virtud de que la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., ha realizado aumentos de capital de USD 245.700,00 y USD 170.000,00 protocolizados en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018, e inscritos directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018, respectivamente, con Memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0882-M de 25 de junio de 2018, la Subdirección de Actos Societarios solicitó realizar un control ex post a dichos aumentos de capital, sin embargo, no fue posible efectuar la inspección correspondiente por cuanto la representante legal de la compañía mediante comunicación remitida a esta Institución el 19 de julio del presente año, ha solicitado una prórroga (no se especifica el tiempo) para presentar la documentación respectiva y que a continuación se detalla:

1. *Los libros de actas y expedientes de juntas generales, los cuales deben estructurarse de acuerdo con las disposiciones contempladas en los Artículos 122 de la Ley de Compañías, 34 y 35 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre del 2014 y publicado en el Registro Oficial 371 de 10 de noviembre del mismo año. Debe tomarse en consideración lo establecido en el artículo 36 del citado Reglamento, que se refiere a "Todas las sesiones de las juntas generales de socios o accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente". (Énfasis incorporado).*
2. *El libro de Participaciones y Socios y los Talonarios de los Certificados de Aportación no Negociables, los que se elaborarán en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Artículo 106 de la Ley de Compañías.*
3. *Los registros contables y documentación de soporte de los aumentos de capital de USD 245.700,00 y USD 170.000,00 protocolizados en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018 e inscritos directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018, respectivamente.*
4. *Un Estado de Situación Financiera interno actualizado.*
5. *El manual de políticas contables y los documentos mediante los cuales se evidencie el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 de 11 de octubre de 2011, emitida por esta Superintendencia, respecto de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera.*

RECOMENDACIONES

Comunicar a la Subdirección de Actos Societarios los resultados detallados en el presente informe, en respuesta al Memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0882-M de 25 de junio de 2018, en el que se solicitó realizar un control ex post al aumento de capital de USD 170.000,00, acto societario que la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., elevó a escritura pública en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de junio de 2018 e inscribió directamente en el Registro Mercantil el 18 del mismo mes y año.

La Subdirección de Actos Societarios realizará el correspondiente análisis jurídico a las escrituras públicas de aumentos de capital y reformas del estatuto social de 06 de julio de 2016, 01 de junio



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

de 2018 y, de creer procedente, autorizará la prórroga solicitada y comunicará al representante legal las observaciones que del análisis jurídico se desprendan conjuntamente con las de este informe, y a su vez, emitirá el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital y reforma del estatuto social que de acuerdo a derecho corresponda."

Mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00069149-O de 15 de agosto de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios notificó a la compañía las observaciones emitidas tanto por esta Subdirección como por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y se le otorgó un término de 30 días contados a partir de la recepción de dicho oficio, para su debida subsanación.

La representante legal de la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 26 de septiembre de 2018, presentó la escritura pública aclaratoria y rectificatoria al aumento de capital materia del presente control posterior otorgada el 25 de septiembre de 2018 ante la Notaría Trigésimo Sexta.

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica a la escritura presentada, determinándose las siguientes observaciones:

- La escritura pública aclaratoria y rectificatoria otorgada el 25 de septiembre de 2018 no se encuentra inscrita ante el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.
- El acta de junta general de socios celebrada el 24 de septiembre de 2018 no cumple con lo dispuesto por el literal f) y el segundo inciso del literal i) del artículo 33 del Reglamento sobre Juntas Generales, que señalan:

"Art. 33.- Contenido del acta de junta general.- El acta de la junta general contendrá, por lo menos:

f) La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la junta, así como de las resoluciones de ésta. Cualquier socio o accionista puede solicitar que se incluya con especial detalle una intervención, observación o cuestionamiento específico;

i) Las firmas del Presidente y Secretario de la junta.

En el caso previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, el acta llevará, bajo sanción de su nulidad, las firmas de todos los socios o accionistas asistentes a la reunión."

- La junta general de socios celebrada el 24 de septiembre de 2018 no resuelve sobre la comparecencia del señor Robert Stalin Herrera Núñez para el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital otorgada en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de junio de 2018 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de junio de 2018. Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que el contenido de la escritura pública debe guardar relación con lo resuelto por la junta general de socios.
- De la revisión al sistema informático institucional se desprendía que la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA. no había cumplido sus obligaciones con esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:



Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1429-M de 02 de octubre de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que efectúe un seguimiento al cumplimiento de observaciones notificadas a la compañía, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1411-M de 22 de noviembre de 2018, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió para conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-516 de la misma fecha, cuyas conclusiones y recomendación fueron las siguientes:

"CONCLUSIONES

De la revisión y análisis efectuado a los documentos presentados por la compañía, se desprende que aún se mantienen pendientes de subsanar las siguientes observaciones:

1. *La representante legal de la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 26 de*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

septiembre de 2018, presentó la escritura pública aclaratoria y rectificatoria al aumento de capital materia del presente control posterior otorgada el 25 de septiembre de 2018 ante la Notaría Trigésima Sexta, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil.

2. De la revisión del libro de actas de juntas generales, se determinó que el acta de la junta celebrada el 24 de septiembre de 2018 no cumple con lo dispuesto en los literales f) e i) del artículo 33 del Reglamento sobre Juntas Generales, que señalan:

"Art. 33.- Contenido del acta de junta general.- El acta de la junta general contendrá, por lo menos:

(...)

f) La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la junta, así como de las resoluciones de ésta. Cualquier socio o accionista puede solicitar que se incluya con especial detalle una intervención, observación o cuestionamiento específico;

(...)

i) Las firmas del Presidente y Secretario de la junta".

3. En razón de que la junta general de socios que resolvió el aumento de capital fue universal, en cumplimiento del artículo 238 de la Ley de Compañías, el acta llevará, bajo sanción de su nulidad, las firmas de todos los socios o accionistas asistentes a la reunión.

4. La junta general de socios celebrada el 22 de mayo de 2018, no ha resuelto sobre la comparecencia del señor Robert Stalin Herrera Núñez para el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital otorgada en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de junio de 2018 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de junio de 2018.

5. Deberá tomarse en consideración que el contenido de la escritura pública debe guardar relación con lo resuelto por la junta general de socios.

6. A los expedientes de juntas generales no se han incorporado todos aquellos documentos que fueron conocidos por las juntas, tal como lo determinan los artículos 122 de la Ley de Compañías y 35 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre del 2014 y publicado en el Registro Oficial 371 de 10 de noviembre del mismo año.

7. Debe exhibirse el libro de Participaciones y Socios y los Talonarios de los Certificados de Aportación no Negociables, los que se elaborarán en cumplimiento de las disposiciones contempladas en los Artículos 113 y 106 de la Ley de Compañías.

8. No fueron presentados los registros contables y documentación de soporte del aumento de capital de USD 245.700,00 protocolizado en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; el 06 de julio de 2016 e inscrito directamente en el Registro Mercantil el 26 del mismo mes y año.

9. Se requiere la presentación de un estado de situación financiera interno actualizado.

10. La compañía adeuda contribuciones por el año 2018.

11. Debe presentar el manual de políticas contables y los documentos mediante los cuales se evidencie el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 de 11 de octubre de 2011, emitida por esta Superintendencia, respecto de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

RECOMENDACIONES

Comunicar a la Subdirección de Actos Societarios los resultados detallados en el presente informe, en respuesta al Memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1429-M de 02 de octubre de 2018, en el que se solicitó realizar un control ex post al aumento de capital de USD 170.000,00, acto societario que la compañía **COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CÍA. LTDA.**, elevó a escritura pública en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de junio de 2018 e inscribió directamente en el Registro Mercantil el 18 del mismo mes y año.

La Subdirección de Actos Societarios realizará el correspondiente análisis jurídico a las escrituras públicas de aumentos de capital y reformas del estatuto social de 06 de julio de 2016, 01 de junio de 2018 y, de creer procedente, autorizará la prórroga solicitada y comunicará al representante



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

legal las observaciones que del análisis jurídico se desprendan conjuntamente con las de este informe, y a su vez, emitirá el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital y reforma del estatuto social que de acuerdo a derecho corresponda."

Mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00095057-O de 05 de diciembre de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios notificó a la compañía las observaciones emitidas tanto por esta Subdirección como por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y se le otorgó un término de 30 días contados a partir de la recepción de dicho oficio, para su debida subsanación.

El abogado patrocinador de la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 16 de enero de 2019, presentó la escritura pública aclaratoria y rectificatoria al aumento de capital materia del presente control posterior otorgada el 25 de septiembre de 2018 ante la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 11 de enero de 2019.

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de lo detallado en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario controlado, determinándose que existían las siguientes observaciones:

- Debe tomarse en cuenta que el contenido de la escritura pública debe guardar relación con lo resuelto por la junta general de socios.
- De la revisión al sistema informático institucional se desprendía que la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA. no había cumplido sus obligaciones con esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR SOCIETARIO:
FINANCIERO
Debe T/C del año: 2018, número: 1Q-129924

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0081-M de 28 de enero de 2019, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

El abogado patrocinador de la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 22 de marzo de 2019, presentó la escritura pública aclaratoria y rectificatoria al aumento de capital de 06 de julio de 2016 materia del presente control posterior, otorgada el 12 de marzo de 2019 en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 22 de marzo de 2019.

Con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0376-M de 29 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió para conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-111 de la misma fecha, cuyo pronunciamiento, conclusiones y recomendaciones fueron los siguientes:

"INFORME // Con estos antecedentes y a fin de verificar que los aumentos de capital de USD 245.700,00 y USD 170.000,00 protocolizados en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018 e inscritos directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018, respectivamente, cumplen con las normas establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones dictadas por esta Superintendencia, se realizó una nueva inspección a los documentos presentados por la compañía, de cuya revisión y análisis se desprende que aún se debe subsanar la siguiente observación. La compañía el 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018 realizó dos aumentos de capital por USD 245.700,00 y por USD 170.000,00, los cuales se inscribieron directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018, en su orden, alcanzando un capital suscrito y pagado de USD 497.600,00. El 25 de septiembre de 2018 y 12 de marzo de 2019 (fechas posteriores a los aumentos de capital), se realiza escrituras públicas aclaratorias y rectificadorias a dichos aumentos de capital, las cuales fueron inscritas directamente en el Registro Mercantil el 11 de enero y 22 de marzo de 2019; sin embargo, a las juntas generales extraordinarias y universales de 10 de marzo de 2019 y 24 de septiembre de 2018; cuyas actas se encuentran agregadas como documentos habilitantes de dichas escrituras, los socios comparecen con un capital suscrito y pagado de USD 327.600,00, sin tomar en cuenta el segundo aumento de capital de USD 170.000,00, por lo que el valor correcto debió ser USD 497.600,00. Particular que no es aceptable.

CONCLUSIONES



SUPERINTENDENCIA
DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

No fue posible establecer la correcta integración de capital de los aumentos de capital por USD 245.700,00 y USD 170.000,00 protocolizados en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018 e inscritos directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018 y rectificados mediante escrituras públicas de 25 de septiembre de 2018 y 12 de marzo de 2019 inscritas en el Registro Mercantil el 11 de enero de 2019 y 22 de marzo del mismo año.

En base a lo expuesto se observa lo siguiente:

La compañía el 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018 realizó dos aumentos de capital por USD 245.700,00 y por USD 170.000,00, los cuales se inscribieron directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018, en su orden, alcanzando un capital suscrito y pagado de USD 497.600,00. El 25 de septiembre de 2018 y 12 de marzo de 2019 (fechas posteriores a los aumentos de capital), se realiza escrituras públicas aclaratorias y rectificadorias a dichos aumentos de capital, las cuales fueron inscritas directamente en el Registro Mercantil el 11 de enero y 22 de marzo de 2019; sin embargo, a las juntas generales extraordinarias y universales de 10 de marzo de 2019 y 24 de septiembre de 2018, cuyas actas se encuentran agregadas como documentos habilitantes de dichas escrituras, los socios comparecen con un capital suscrito y pagado de USD 327.600,00, sin tomar en cuenta el segundo aumento de capital de USD 170.000,00, por lo que el valor correcto debió ser USD 497.600,00. Particular que no es aceptable.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios, en respuesta al Memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0081-M de 22 de enero de 2019, a fin de que realice el análisis jurídico a las escrituras públicas de aumentos de capital y reformas del estatuto social de 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018, inscritas directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018 y aclaratorias y rectificadorias de 25 de septiembre de 2018 y 12 de marzo de 2019, inscritas en el Registro Mercantil el 11 de enero de 2019 y 22 de marzo del mismo año y, de creer procedente, comunicará al representante legal las observaciones que del análisis jurídico se desprendan y a su vez, emitirá el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital y reforma del estatuto social que de acuerdo a derecho corresponda."

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario controlado y demás escrituras públicas otorgadas por la compañía, determinándose que no se habían subsanado las observaciones de carácter jurídico previamente notificadas a la misma.

Mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0081-M de 29 de marzo de 2019, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

El abogado patrocinador de la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 22 de marzo de 2019, presentó la escritura pública aclaratoria y rectificatoria al aumento de capital de 06 de julio de 2016 materia del presente control posterior otorgada el 12 de marzo de 2019 ante la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 22 de marzo de 2019.

Con memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0376-M de 29 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió para conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-354 de la misma fecha, cuyas conclusiones y recomendación fueron las siguientes:

"CONCLUSIONES

No fue posible establecer la correcta integración de capital de los aumentos de capital por USD 245.700,00 y USD 170.000,00 protocolizados en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018 e inscritos directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018 y rectificados mediante escrituras públicas de 25 de septiembre de 2018 y 12 de marzo de 2019 inscritas en el Registro Mercantil el 11 de enero de 2019 y 22 de marzo del mismo año.

En base a lo expuesto se observa lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

La compañía el 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018 realizó dos aumentos de capital por USD 245.700,00 y por USD 170.000,00, los cuales se inscribieron directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018, en su orden, alcanzando un capital suscrito y pagado de USD 497.600,00. El 25 de septiembre de 2018 y 12 de marzo de 2019 (fechas posteriores a los aumentos de capital), se realizó escrituras públicas aclaratorias y rectificadorias a dichos aumentos de capital, las cuales fueron inscritas directamente en el Registro Mercantil el 11 de enero y 22 de marzo de 2019; sin embargo, a las juntas generales extraordinarias y universales de 10 de marzo de 2019 y 24 de septiembre de 2018, cuyas actas se encuentran agregadas como documentos habilitantes de dichas escrituras, los socios comparecen con un capital suscrito y pagado de USD 327.600,00, sin tomar en cuenta el segundo aumento de capital de USD 170.000,00, por lo que el valor correcto debió ser USD 497.600,00. Particular que no es aceptable.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios, en respuesta al Memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0081-M de 22 de enero de 2019, a fin de que realice el análisis jurídico a las escrituras públicas de aumentos de capital y reformas del estatuto social de 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018, inscritas directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018 y aclaratorias y rectificadorias de 25 de septiembre de 2018 y 12 de marzo de 2019, inscritas en el Registro Mercantil el 11 de enero de 2019 y 22 de marzo del mismo año y, de creer procedente, comunicará al representante legal las observaciones que del análisis jurídico se desprendan y a su vez, emitirá el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital y reforma del estatuto social que de acuerdo a derecho corresponda."

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario controlado, determinándose que no se han subsanado las observaciones de carácter jurídico previamente notificadas.

Mediante oficio N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00021317-O de 05 de abril de 2019, esta Subdirección de Actos Societarios notificó a la compañía las observaciones emitidas tanto por esta Subdirección como por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y se le otorgó un término de 30 días contados a partir de la recepción de dicho oficio, para su debida subsanación.

El abogado patrocinador de la compañía COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA., mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 25 de abril de 2019, presentó una comunicación en la que señala que se han subsanado las observaciones notificadas por esta Subdirección de Actos Societarios.

Mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0502-M de 26 de abril de 2019, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Con memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0538-M de 15 de mayo de 2019, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió para conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-169 de la misma fecha, cuyas conclusiones y recomendación son las siguientes:

“CONCLUSIONES

De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, estados financieros, registros contables y documentos de soporte al 30 de diciembre de 2018, se determinó que el saldo de la cuenta “Cuentas por Pagar Socios” (compensación de créditos) y “Aporte para Futuras Capitalizaciones” (numérico), fueron suficientes para pagar los aumentos de capital suscritos por USD 245.700,00 y USD 170.000,00 protocolizados en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018 e inscritos directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018 y rectificados mediante escrituras públicas de 25 de septiembre de 2018, 12 de marzo y 09 de mayo de 2019, inscritas en el Registro Mercantil el 11 de enero, 22 de marzo y 13 de mayo de 2019, respectivamente.

La compañía ha dado cumplimiento a las observaciones económico-contables notificadas mediante oficios N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00069149-O de 15 de agosto de 2018, N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00095057-O de 05 de diciembre de 2018 y N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00021317-O de 05 de abril de 2019.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y SOCIEDADES

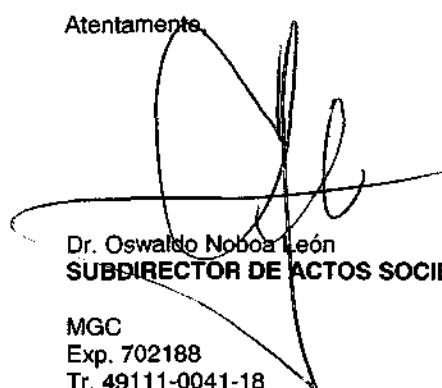
RECOMENDACIONES

La Subdirección de Actos Societarios realizará el correspondiente análisis jurídico a las escrituras públicas de aumentos de capital y reformas del estatuto social de 06 de julio de 2016 y 01 de junio de 2018, inscritas directamente en el Registro Mercantil el 26 de julio de 2016 y 18 de junio de 2018, aclaratorias y rectificadorias de 25 de septiembre de 2018, 12 de marzo de 2019 y 09 de mayo de 2019, inscritas en el Registro Mercantil el 11 de enero, 22 de marzo y 13 de mayo de 2019, respectivamente, y de creer procedente, comunicará al representante legal las observaciones que del análisis jurídico se desprendan y a su vez, emitirá el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital y reforma del estatuto social que de acuerdo a derecho corresponda."

Por lo expuesto, esta Subdirección de Actos Societarios concluye que la compañía, al haber determinado la correcta integración de los aumentos de capital, ha superado las observaciones contables formuladas por este Organismo de Control, conforme se desprende del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0538-M de 15 de mayo de 2019 e informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-169 de la misma fecha, emitidos por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y al no existir observaciones de carácter jurídico, es pertinente el archivo del presente proceso de control posterior.

Cualquier otro tipo de obligaciones societarias de la compañía pendientes de cumplimiento con esta Entidad como derivación del Art. 20 de la Ley de Compañías son independientes del presente proceso específico de control posterior de actos societarios, y deben ser exigidas conforme a la normativa aplicable a ese tipo de obligaciones específicas o surtir los efectos previstos en la Ley de Compañías en caso de su no subsanación.

Considerando los mencionados antecedentes, esta Subdirección de Actos Societarios solicita a usted que se sirva disponer el archivo del presente proceso de control posterior a los aumentos de capital y consiguientes reformas estatutarias de la compañía **COMERCIALIZADORA HAL ROB HALROB-HERRERA CIA. LTDA.**, según están contenidos en los instrumentos públicos antes referidos, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
MGC
Exp. 702188
Tr. 49111-0041-18